

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BUSTOS VALENTIN ARMANDO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 19/05/2025 **N° de Receptoría:** SN - 7262 - 2021 **N° de Expediente:** 68336

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 20/04/2026 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 20/04/2026 10:23:07 - AUTO DE SUBASTA [Siguiente](#)

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - SOLICITA (260100558006889891)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20309379285@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27326750269@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 20/04/2026 10:23:07 - SANTORE Renato Eduardo - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 145116503

Nro. Notificación Electrónica 145116505

Nro. Notificación Electrónica 145116506

Trámite Despachado [SUBASTA - SOLICITA \(239800558006883322\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 20/04/2026 10:23:09

Fecha de Notificación 21/04/2026 00:00:00

Notificado por SANTORE RENATO EDUARDO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte. N° 68336

Pergamino, 20 de Abril de 2026

Proveyendo al escrito de fecha 10/04/2026: AUTOS Y VISTOS: Atento lo previsto en el art. 562 del CPCC y el Ac. 3604 con su anexo reglamentario, procédase a la venta forzosa mediante la modalidad de Subasta Electrónica del bien embargado el 29/10/2025 un Automotor marca CHEVROLET tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: PRISMA 1.4 N LTZ, Motor: CHEVROLET Nro. GFK055770, Mca Chasis: CHEVROLET Nro 9BGKT69T0JG140547, Modelo Año: 2017 e inscripto al DOMINIO AB852BI y fijase la base de la misma en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) (Art. 31 Decreto-Ley N° 15.348), al contado y al mejor postor, por intermedio del martillero Mariano M. Espina Rawson quien procederá a llevar adelante su cometido bajo apercibimiento de remoción. La comisión será del 8% mas los aportes previsionales (10%) y el I.V.A. si correspondiere, debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña con mas el sellado de ley. (Arts. 558, 559, 563, 576 y 580 del C.P.C.).

Citados los jueces embargantes, inhibientes y los acreedores prendarios, si los hubiere, el martillero propondrá el inicio de la celebración de la subasta - que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA. A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena publiquense edictos por el término de dos

días en el Boletín Oficial y diario LA OPINION de PERGAMINO, en la forma dispuesta por el art. 559 del C.P.C.-

Respecto a la publicación de edictos ordenada precedentemente, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta, lo que quedará establecida en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 del citado código, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo) dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

En los edictos a publicarse, déjese constancia de que los impuestos e infracciones que pesan sobre el automotor a subastarse, los que se generen hasta el momento de la transferencia, como asimismo los gastos de la misma y el repatentamiento -en caso que correspondiere-, serán a cargo de la parte compradora, por ello, y al solo efecto informativo, se harán constar en los edictos los montos que surgen de los informes requeridos "ut supra".-

Los interesados en la subasta deberán encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas y posteriormente como postores en esta subasta en particular con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA). Asimismo, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, los oferentes deberán depositar en garantía la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), en la cuenta abierta a nombre de autos y a la orden del Juzgado en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires Sucursal Pergamino, Hágase saber y procedase a su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas haciendo constar que el número de cuenta judicial es: 5354590, el C.B.U: 0140300627658453545901 (C.U.I.T.: 30-70721665-0) (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA y arts. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12)

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 39, Ac. 3604/12).-

En cuanto a la exención del depósito del precio de reserva, resultará viable acceder a la misma, resolución judicial mediante, en la medida que el ejecutante (siempre y cuando éste se haya registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular), la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, CPCC.; art. 22, Ac. 3604/12).-

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá –al menos- ser igual a las sumas aquí establecidas (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA). Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta y en forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica adjuntando la documentación correspondiente en PDF.-

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Actuaría se fijará oportunamente una fecha de audiencia -la que se notificará al correo electrónico denunciado- a la cual deberá comparecer el adjudicatario munido de su D.N.I, formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito de reserva, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado. Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC) dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de precio de reserva, con más la suma equivalente al 8% sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión), el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales y el sellado fiscal de ley.

El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 581 CPCC), perder la suma depositada como precio de reserva y la seña (art. 35 CPCC). Abonado el saldo de precio se mandará entregar la posesión de lo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Se hace saber que si participan como comisionistas deberán denunciar el nombre de su comitente debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro

General de Subastas Judiciales a los fines de su admisibilidad de su inscripción en la subasta. Dejase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC).-

Para la eventualidad de que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá el precio de reserva depositado, la seña y se le impondrá una multa equivalente al 5% de la oferta formulada (art. 35 CPCC); y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución del depósito del precio de reserva, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta - siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

Firme la presente COMUNIQUESE mediante oficio electrónico, la subasta ordenada, al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, adjuntando en PDF el auto de subasta electrónica, la aceptación del cargo del martillero y los datos correspondientes a la cuenta judicial a nombre de autos y orden del Juzgado.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



SANTORE Renato Eduardo
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BUSTOS VALENTIN ARMANDO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 19/05/2025 **N° de Receptoría:** SN - 7262 - 2021 **N° de Expediente:** 68336

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 30/04/2026 - Trámite: SOLICITA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 30/04/2026 10:56:32 - SOLICITA / SE PROVEE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - SOLICITA (241500558006909008)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20309379285@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27326750269@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 30/04/2026 10:56:31 - SANTORE Renato Eduardo - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 146289097

Nro. Notificación Electrónica 146289106

Nro. Notificación Electrónica 146289110

Trámite Despachado [SUBASTA - SOLICITA \(242600558006897302\)](#)

Trámite Despachado [SUBASTA - SOLICITA \(262900558006897299\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 30/04/2026 10:56:35

Fecha de Notificación 04/05/2026 00:00:00

Notificado por SANTORE RENATO EDUARDO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte N° 68336

Pergamino, 30 de Abril de 2026.

Proveyendo a los dos escritos del martillero de fecha 23/04/2026: A) Sin perjuicio de que oportunamente se fijará la audiencia de adjudicación del bien a subastarse se establece que puede suplirse la misma con una presentación electrónica de quien resulte comprador, adjuntando copia de su DNI; formulario de inscripción a la subasta; constancia de código de postor; el comprobante de pago del depósito de garantía, de la seña, de la comisión del martillero con más aportes de ley y alícuota del IVA, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica y,

B) Con respecto a lo expuesto en la segunda presentación no corresponde hacer lugar a lo solicitado por exceder el marco de facultades correspondientes al martillero .-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



SANTORE Renato Eduardo
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^